

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: JAIRO OMAR QUIROGA OSORNO
Demandado: MARLENE LOPEZ CARRILLO
500013110002-2019-00213-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de julio de 2020. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, **27 JUL 2020**

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial de los Compañeros Permanentes JAIRO OMAR QUIROGA OSORNO y MARLENE LOPEZ CARRILLO, promovida por el ex compañero permanente, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. Se aporte la relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos, dato que no aparece en la demanda (inc. 1º art. 523 C.G.P.).

2. Respecto a la prueba documental solicitada de oficio, el despacho se estará a lo previsto en el inc. 2º del art. 173 del C.G.P.

3. Se aclara que en este asunto ya se encuentran embargados el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-12862 y el vehículo de placas BYZ-026.

4. Indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado a este asunto (inc. 1º, Dto. 806 de 2020).

De otro lado, se advierte que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, medio que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: JAIRO OMAR QUIROGA OSORNO
Demandado: MARLENE LOPEZ CARRILLO
500013110002-2019-00213-00



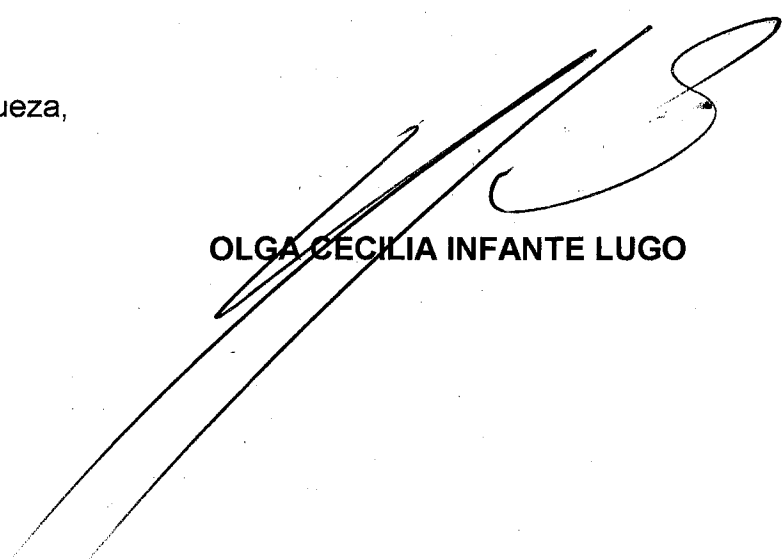
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

La abogada CAROLINA MORA RAMIREZ actúa como apoderada del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha

28 JUL 2020

Notificó el auto anterior a

las partes por anotación en el Estado Número

063

Firma Secretario